

ximos, *sin intervencion de los Señores Obispos. Y sin ella* finalmente ha desempeñado en todos tiempos (*como se le confiesa abiertamente*) todos los ministerios del Instituto. Y así uno ú otro acto en que se han inherido los Señores Obispos *de facto*, y sin asistirles para ello el Derecho Común ni el Santo Concilio de Trento, no ha podido constituirlos ni los ha constituido en la quasi posesion que supone el Decreto. Y si respecto de los Regulares, aunque no sean esentos, no solamente no asiste, sino que positivamente resiste el Derecho Común á los Señores Ordinarios para que se intrometan en los asuntos del Instituto regular de que aquellos hicieron profesion y se obligaron á guardar; ¿qué dirémos de unos Sacerdotes Seculares que ni se obligan ni pueden obligarse á guardar el suyo? Si aquellos, fuera disonante que los quisiera sindicar un Promotor Fiscal; ¿qué dirémos de estos?

§. 40. Ciertamente (hablo con el P. Amil) que si los asuntos del interior gobierno los hubiera dexado la Santa Sede expuestos á que la voluntariedad de un Promotor Fiscal (principalmente por lo regular en la práctica de la Jurisprudencia) hiciese ensayos de su habilidad sindicandolos, se debia creer prudentemente, que ningun Sacerdote el mas virtuoso y entregado á la taréa de los santos exercicios del Instituto, podria permanecer en la Congregacion; porque en lugar de conseguir la quietud y sosiego de espíritu, preciso para cumplir los fines del ministerio, se vería sumergido en una tempestad de continuas contiendas, discordias y pleytos totalmente opuestos al deseado objeto de su retiro, como aqui ha sucedido. Pero porque esto es demasadamente claro para insistir mas en ello, pasemos ya á otro asunto igualmente claro.

PUNTO

PUNTO SEGUNDO.

Que el Illmò. Señor Diocesano de Valladolid no tiene jurisdiccion para visitar el Colegio de Estudios de San Francisco de Sales en quanto á su gobierno económico y académico.

§. 41. **N**O es la de San Miguel el Grande la primera Congregacion que tiene Colegio á su cargo. En el Consejo documentó el P. Amil (N) principalmente con Historias autorizadas, que los Príncipes de la Iglesia y Prelados Diocesanos son los que particularmente se han dedicado á fomentar las Congregaciones, y los que mas viva y estrechamente las han amado y deseado, con el pleno conocimiento de la grande utilidad que se sigue á la Iglesia de Dios de que se establezcan y subsistan en las Poblaciones Casas de este Instituto, para que puedan lograr los Fieles el fruto de los santos exercicios que tienen por principal objeto sus Constituciones: y así los Pontífices S. Pio V. Sixto V. Gregorio XIV. Clemente VIII. Inocencio XI. Paulo IV. y Gregorio XV. llenaron de elogios á las Congregaciones del Oratorio, siendo algunos de ellos Fundadores de las de Marca, Bolonia y Tonón.

§. 42. Los Cardenales Taruggi, Baronio y Colorado, despues de haver sidó exáltados á la dignidad Cardenalicia, no sabian hallarse sin la Congregacion de la Valicela, de que fueron hijos. El Cardenal Alderano Cibo la colmó de inmensos beneficios. San Carlos Borromeo, Cardenal tambien de la Santa Iglesia, fue Promotor de que el Patriarca San Felipe fundase una Casa en Milan. Lo mismo fue el Cardenal Paleoto para que se fundase en Bolonia. Y el Cardenal Carraccioli, Arzobispo de Nápoles, fue afectísimo de aquella Congregacion, y la hacia los mas expresivos elogios.

§. 43. Los memorables Juan Juvenal Anzina, Juan Tomas

K

Eus-

(N) Soler. n. 471. y siguientes.

do la experiencia, les ha escogido y puesto en la mano los libros que deben estudiar. Y ella finalmente es la que ha corrido con todo el gobierno interior económico y académico del expresado Colegio.

Expediente de la
Prefectura de Es-
tudios.

§. 50. Todo esto pues es público y notorio en la Villa de S. Miguel el Grande, y aun en todo el Obispado de Valladolid, y acaso tambien en esta Ciudad, y no ha de documentar la Sagrada Mitra lo contrario, como que la misma Jurisdiccion Ordinaria amparó á la Congregacion en la quasi posesion de gobernar interiormente su Colegio; pues habiendola despojada el Illmô. Señor D. Luis Fernando de Hoyos, la restituyó el Venerable Señor Dean y Cavildo Sede-vacante. Es el caso, que el dicho Señor Obispo proveyó de oficio un Decreto, en que mandó á la Congregacion que eligiera en Prefecto de Estudios del propio Colegio, al P. Dr. D. Juan Benito Diaz de Gamarra, con las prerrogativas de que tuviera asiento inmediato despues del Prepósito; de que en las Conclusiones públicas presidiera á las Réplicas; de que ningun Maestro pudiera decir Inicio ó Arenga, imprimir Conclusiones ú otra cosa relativa á estudios sin su lima y censura; y que él havia de determinar los libros para la enseñanza, sin que pudiera usarse de los que él prohibiera. Y este Decreto lo obedeció la Congregacion á mas no poder, y por las vivísimas insinuaciones del Señor Obispo, explicadas en sus Cartas de 3. de Julio y 10. de Agosto de 1775: (P) porque como los Feli-

(P) Al P. Prepósito y demas Individuos de la Ilustre y Venerable Congregacion del Oratorio de S. S. Felipe Neri de la Villa de San Miguel el Grande. — Muy Señores míos: He sabido haverse separado ya del Rectorato y Cátedra de Filosofia que obtenia en ese Colegio de S. S. Francisco de Sales, el P. Dr. D. Juan Benito Gamarra, por haberle faltado Sugetos hábiles y apropósito para la mas útil y conveniente instruccion y direccion de la Juventud, que no se le facilitaban por parte de esa su Congregacion, ni él por la suya havia podido encontrarlos despues de hechas sobre este importante hallazgo las mas vivas y repetidas diligencias: lo que en las circunstancias, con el despecho de no hallar el abrigo y apoyo que se havia prometido, y con alguna excesiva y nada congruente intrepidez en la resolucion, le ha determinado á retirarse y buscar únicamente el sosiego del aposento, abandonando los insinuados encargos, y la atencion y amor que hasta aqui le ha merecido el expresado Colegio.

En esta inteligencia y en la de las graves resultas y perjuicios que seran consiguientes á semejante resolucion y retiro, juzgo que VV. estan en el indispensable y urgente caso de tratar seriamente sobre su mas pronto y oportuno remedio, animando y coadyuvando á dicho P. Dr. para su continuacion en los mismos empleos, así por honor de la propia Congregacion, como por la mejor instruccion y ventajas que lograria la Juventud con el establecimiento de su nuevo método y doctrina.

Dixe por honor de la propia Congregacion, porque aunque no se puede dudar razonablemente y segun el concepto del Público, que ella se lo ha sabido grangear y mantener con la puntual observancia de su Santo Instituto, y con la edificante arreglada conducta de todos y cada uno de los Individuos que la componen; tampoco sin faltar á la justicia puede negarse, que

penses son unos Sacerdotes esentos en quanto tales, pero sujetos en quanto Clérigos á sus respectivos Diocesanos, no pueden explicar sus sentimientos ni usar de sus defensas con libertad y sin sacrificarse, como en este negocio les ha sucedido á los que componen la Congregacion de San Miguel, y principalmente al P. Dr. Gamarra.

§. 51. Obedeció pues el referido Decreto; pero apenas vacó la Silla, ocurrió al Venerable Señor Dean y Cavildo haciendole presente, que estaba despojada, pues teniendo ella á su cuidado el Colegio de S. Francisco de Sales por especial encargo del Rey, y gobernandose por un Rector y quatro Maestros, la eleccion de estos Sugetos se havia hecho siempre por la Junta general, y de ella inmediatamente havian recibido los órdenes para las funciones de su destino: ella havia establecido el método literario que seguian los Seminaristas, asignando para la Gramática aquellos libros que la experiencia havia dado á conocer por mas útiles, y dexando plena libertad al Maestro de Filosofia para que leyerá qualquiera de las Escuelas aprobadas que mas le acomodara; porque no habiendo jurado la Congregacion Escuela ni Systema alguno, cada qual de sus Individuos seguia aquellos principios que havia aprendido antes de entrar en ella. Que esta con-

2

ducta

el Sugeto de quien se habla la ha ilustrado mucho, y aumentádole notablemente su reputacion y crédito en estos Reynos; y que igualmente se lo estenderá con su nombre á quantos en adelante llegue la noticia de las laudables y laboriosas tareas que ha consagrado á la utilidad pública con el bello Curso Filosófico que poco ha salió á las prensas, debiendo abrogarse la gloria y particular satisfaccion de ser el primer Americano que las ha hecho sudar con esta especie de escritos, en que solo ha manifestado el apreciable designio y eficaces deseos de plantar en esta parte de la Monarquía Española una fecunda semilla de la mas importante y verdadera Filosofia; desterrando de ella los vicios en el método, y las ineptias, esterilidad é inutilidad de infinitas Disputas y Questiones de la corriente, que por lo regular no consisten en otra cosa, que en una pura mal conceptuada abstraccion y equivocacion de términos confusos, con que despues de consumido miserablemente el largo espacio de un trienio en especulaciones y conceptos mentales, nada mas se aprende que el arte de Sofistas, de cavilar y disputar sobre todo al infinito, arraigandose los ingenios mal habituados, en la tenacidad inapeable de sostener á todo trance sus preocupaciones, y haciendose indóciles y sin aquellos sólidos principios de método ciertos de investigar la verdad, que por sí mismos conducen y dan la mano para entrar despues al conocimiento y posesion de otras ciencias y artes, que hacen el objeto digno de los verdaderos Sabios.

Este mismo ha sido el que en el enunciado su Curso Filosófico se ha propuesto el Dr. Gamarra; y las Doctrinas que en él promueve, lexos de poderse reclamar por inútiles é infundadas, han debido en la juiciosa Censura de todas las Religiones, Colegios, Clero y Prelados de la Capital de México los mas altos elogios y recomendaciones; habiendo pedido el Rector de aquella Universidad á nuestro Católico Monarca que, mereciendo su Real aprobacion, se establezca su nuevo método en estas partes, esperando que así lo resuelva la discrecion é inclinacion de S. M. al beneficio comun de sus amados Vasallos, al modo mismo que lo ha hecho en su Corte de Madrid, erigiendo iguales Cátedras, y ordenando que su lectura y doctrina se estienda por todas aquellas Provincias, imitando en esta Providencia á todas las demas Naciones cultas

de

duña de la Congregacion la havia recomendado un crecido número de Abogados diestros, Oradores famosos, Curas sabios, y dos Canónigos de oposicion, que havian debido su primera enseñanza al Seminario de San Francisco de Sales. Que en este estado recibió una de las referidas Cartas del Illmô. Señor Obispo, y no la reduxo á efecto, esperando que llegase S. Illmâ. á la Visita. Pero habiendo llegado, *jamas quiso oír sus humildes ruegos*, sino que antes por el contrario *mostró tal desazon*, que no solamente no dió lugar á que se le hablara, sino que proveyó el Decreto que queda citado.

§. 52. Sobre este hecho alegó la Congregacion, que el Privilegio de que el P. Gamarra tuviese asiento inmediatamente despues del Prepósito, *era ofensivo del Instituto del Oratorio; pues el num. 7. del cap. 9. prescribe*, que en todos los actos á que asista la Congregacion, prefiera solo el Prepósito, y los demas guarden el orden de su antigüedad, *como siempre se havia observado en todas las funciones literarias*; y que así mandarse lo contrario, *era violar el Instituto*, y despojar á la Congregacion de la quasi posesion en que la tenia su observancia. Que tambien *era ofensivo del Instituto*, y despojaba á la Congregacion *la prohibicion de que los Maestros pudiesen decir Arenga, publicar Conclusiones ú*

otras

de la Europa, que con ella y el estudio de las Bellas Letras parece se havian hecho las únicas depositarias del mas abundante y rico tesoro de la Sabiduria; debiendose el origen de las muchas y grandes ventajas que logran sobre las otras que se conocen en todo el Orbe á los notables progresos que han abanzado y abanzan cada dia en la Física y Matemáticas: habiendo adelantado tanto con este conocimiento, y con el único fin de descubrir sincera é ingenuamente la verdad, que se hallan entre ellos en el mas alto punto de perfeccion todas las otras artes, así liberales y mecánicas, como quantas son conducentes á hacer mas cómoda la vida humana.

Yo he estado antes de ahora persuadido, á que así el nuevo Curso Filosófico como su Autor, tendrian que sufrir y aguantar los repetidos tiros y rebezes con que á diestro y siniestro ha pretendido herirlos la emulacion de algunos, y la malicia ó ignorancia de otros; pero tambien lo estoy de que los golpes y crises de unos y otros mal contentos, aunque parezca que las inspiran el amor á la verdad, y el zelo del bien ó utilidad que conciben en la permanencia de la costumbre, pueden realmente deber estos sus sentimientos todo su origen á su poco arreglada y nada metódica instruccion y crianza, cuyas primeras preocupaciones se imprimen en el ánimo con tanta firmeza y firmeza, que para desarraigadas enteramente, se necesita de la mas seria reflexion y observacion sobre las vanas fruslerías, y pueriles y ridículos empeños de la Escuela, sin embargo que no faltaran otros no pocos Sujetos, que preocupados de iguales principios, pero con notable vicio en los ojos, no pueden mirar de hito en hito, ni sufrir todo el lleno de agenos esplendores, ejercitandose vanamente y sin cesar en la maledicencia, impacientes y mal avenidos con el superior crédito y fama que le adquirieron á su próximo sus continuas vigilias y taréas, é intentando por todos medios obscurecerla con el negro vapor que exálan en todos sus corrillos con sus detracciones y mal compaginadas sátiras.

Pero saben todos VV. muy bien, que los fallos de esta clase de gentes, acostumbradas á pronunciarlos sin equidad ni justicia alguna, si bien con todo el ayre de unos graves é integros Magistrados, se han dado y se dan sobre una causa que, ó no entienden, ó ciertamente no toca á su conocimiento y fuero, sino privativamente al juicio sólido de los Sensatos y ver-

da-

otras piezas literarias sin la censura del Prefecto; pues los dichos Maestros son miembros de la Congregacion, y en quanto tales *no estan obligados para imprimir sus obras á otra cosa, que á lo que prescribe el núm. 27. del Capítulo 8. de las Constituciones* (que es presentarlas al Prepósito y Diputados, quienes cometen la revision al Sugeto de la Congregacion que les parece, y con su dictamen conceden ó niegan la licencia): y si á mas de eso huviese de intervenir la censura del Prefecto, se gravaria á los Autores con una pension á que *el Instituto no los sujeta*; ó si solo bastase la vénia del Prefecto, *se privaria á la Junta particular de un ramo de autoridad, que el mismo Instituto la concede con exclusion de otro Individuo*, y en cuya quasi posesion se hallaba, pues para imprimir Conclusiones, ó qualquiera otra pieza, ó para pronunciar Arengas en público, *siempre havian observado los Maestros el dicho Capítulo de las Constituciones*. Y que en quanto á la eleccion de libros que se debian proponer á la Juventud para su enseñanza, la Congregacion estaba en la quasi posesion del derecho de hacerla: y *el admitir al P. Gamarra havia sido contra el tenor y forma con que la Congregacion debe celebrar sus elecciones*, que es proponiendo cada vocal tres Sugetos, de los quales cada uno sufraga al que mejor le parece, y se da por electo aquel en quien

M

con-

daderos amantes de la Patria, que anhelando á que en ella se cultiven los mas útiles é importantes estudios, en que estan gloriosamente floreciendo otras Naciones sabias, al exemplo de los mas eruditos y bien instruidos de la nuestra, no cesan de clamar sobre que nuestros Escritores acaben de establecer un nuevo método, y no circunscriban ó contraigan sus obras y plumas á los limites de lo que supieron y escribieron precisamente los que fueron por delante y llevaba únicamente su siglo, pues en esta servil adhesion consiste, como se halla demostrativamente evidenciado, que despues de mas de dos siglos que han corrido, sea tan corto ó ninguno el progreso y adelantamiento de las letras y artes en España y en esta nuestra América, sin que ni en éstas se hayan perfectamente purgado los vicios en que se concibieron, ni en aquellas se haya terminado ó resuelto amigablemente alguna de las muchas questiones y disputas, en que no se ha adelantado otra cosa que el repetir hasta la nausea con igual teson ó tenacidad los mismos sofismas y cavilaciones con que cada una de las partes litigantes empezó su discordia.

Ya se vé que todo esto es muy cierto; pero la lástima es, que hallandose dotado el Dr. Gamarra de la capacidad y luces necesarias para rayar mas allá de los términos en que hasta ahora se havian contenido nuestros Profesores Americanos, y anhelando por descubrir á sus Compatriotas otras nuevas é importantes noticias, con el noble y único fin de que logren sus mayores ventajas en la carrera literaria, sufre por esto insultos y conspiraciones aún, acaso por parte de los mismos que debieran interesarse y proteger este su descubrimiento; sin advertir, que dirigiendo todas sus baterias contra los Escritos de un Profesor tan aplicado y activo en la mas sólida instruccion y educacion de la Juventud, solo ésta finalmente sentirá el estrago, y con él daños irreparables.

En este concepto, no puedo dexar de prometerme del notorio y bien acreditado zelo de VV. por la utilidad pública, que meditando con la madurez y circunspeccion que acostumbra estas graves y sensibles resultas, como llevo insinuado, seran sin duda consigüentes á la separacion y retiro que acaba de hacer de su Colegio el expresado P. Dr. D. Juan Benito Gamarra, daran por la manutencion y subsistencia, así del honor y crédito de la Congregacion, como por el

Eustaquio, y el zelosísimo Padre San Francisco de Sales fueron tan amantes de la Congregacion, que habiendo sido promovido el primero á la Silla de Saluzzo, hizo prenda de la llave del aposento que habitaba, por no perder el derecho á su deseado retiro. El segundo por amor de él renunció la Mitra de Larino. Y el tercero, dedicado á promover las obras de piedad, espíritu, y religion, todo quiso conseguirlo en la Ciudad de Tonón con la fundacion de una Congregacion que estableció con Autoridad de Clemente VIII. mediante Bula expedida á 13. de Septiembre de 1599. en que fue nombrado por primer Preósito de la misma Congregacion, compuesta de siete Sacerdotes Seculares, y se la concedió *privilegio de Universidad* con el goce de las gracias y esenciones de otras Universidades públicas, y se la mandaron agregar tres Prioratos luego que vacasen.

§. 44. No han sido menos notables dentro de España los testimonios de estimacion de los mayores hombres. La Congregacion de *Valencia* la fundó aquel grande Hombre el Illmô. Señor D. Andres Crespí de Borja, y la fomentó el Illmô. Señor D. Fr. Pedro de Urbina *dotandola con el capital de quarenta mil ps.* para que sus rentas se empleasen en la fábrica de la Iglesia y Casa, y en el sustento de los Padres, y trasladado á la Metropolitana de Sevilla, no solo la *embiaba nuevos socorros*, sino que no paró hasta conseguir del Gran Rey Felipe IV. que aceptase el Patronato de ella. La de *Granada* la protegió vivamente el Illmô. Señor D. Diego de Escolano. La de *Córdova* goza anualmente un mil ducados de renta, *que la contribuye la Dignidad Episcopal.* A la de *Málaga* contribuyó el Illmô. Señor D. Juan de Eulate *cantidad considerable de dinero*, para que se emplease en Posesiones que hoy tiene para su subsistencia. A la de *Cadiz* dió el *dinero necesario* de su propio Peculio el Illmô. Señor D. Juan de Isla. Y el Illmô. Señor Arzobispo de Jaen D. Fernando de Andrade y Castro, no solo fue Fundador de la Congregacion de *Baeza*, y la dotó con *renta fixa* para la manutencion de seis Sacerdotes, *sino que la confió el Colegio Seminario* de la misma Ciudad, que al presente corre á su cargo. A todo lo qual se puede agregar la noticia bien autorizada (O) de que la Congregacion de *Lanciano*, Ciudad de Italia en el Reyno de Nápoles fundada

por

(O) Moreri Article *Lanciano*.

por los Padres del Oratorio de Roma *el año de 1598. tiene á su cargo un Seminario para educacion de Jóvenes destinados al Estado Eclesiástico.*

§. 45. Por lo tocante á la de S. Miguel el Grande, es constante de Autos, que en 1734. la aprobó y confirmó el Rey Católico „ con facultad de que sus Congregantes puedan enseñar „ públicamente á los Niños en Escuela, y á los mayores Gramática, Retórica, Filosofía, y Teología Escolástica y Moral: teniendo, los que allí estudiaren, el privilegio de poderse graduar „ en la Universidad de México, „ para lo qual se tuvo presente, que *el año de 1718.* á instancia de aquella Villa, concedió licencia el Señor Obispo de Michoacan para que el P. D. Juan Antonio Perez de Espinosa y otros Sacerdotes pudiesen congregarse baxo de las Constituciones de S. Felipe Neri: y que ellos y otros Clérigos de menores órdenes las *practicaban con efecto*, ocupandose en visitar enfermos, Hospitales y Cárceles, asistir á los moribundos, predicar y confesar, y otros ejercicios de virtud conformes á las dichas Constituciones; „ pero que deseando exercitar mas su caridad, enseñaban en Escuela pública los primeros „ rudimentos á los Niños hijos de padres pobres, y á los Indios... „ y que tambien explicaban Latinidad, Artes, y estudios mayores con general aprovechamiento, especialmente de los que no „ podian venir á la Universidad de México: executandolo por „ Dios, y sin que mediasen intereses ni humanos fines; pues así el „ *P. Perez como los otros Eclesiásticos, vivian de sus rentas y Capellanias, sin gravar á aquellos habitantes.* „ Todo lo qual resultó así de los Informes del Señor Dioeesano y Cavildo Secular de la Villa, y del Exmô. Señor Virrey, y de las Diligencias que se practicaron sobre el asunto.

§. 46. Tambien consta de Autos, que en 1740. se presentó esta Real Cédula en la Real Universidad, y en Claustro pleno del *dia 17. de Mayo* (á que asistió el Illmô. Señor Dr. y Mrô. D. Juan Ignacio de la Rocha, que entonces era solamente Maestro en Artes) se obedeció y dió el correspondiente Pase: y que desde entonces se han graduado los Estudiantes de aquella Casa con *Certificacion* que han trahido *del P. Preósito* refrendada *del P. Secretario* de la Congregacion, y sellada con el Sello de ella. Consta igualmente, que en 1753. concedió licencia S. Mag.

á la referida Congregacion de San Miguel, para que en el sitio que havia expresado pudiera fundar Colegio con el título de *San Francisco de Sales*, para enseñar á los Niños pobres á leer y escribir, y á los de mayor edad la Gramática, Retórica, Filosofía y Teología Escolástica y Moral, teniendo para ello presente el Informe que (con testimonio de Autos) hizo el Exmô. Señor Virrey de este Reyno, de que los mismos *Padres havian comprado la Casa en que se havia de fundar el Colegio*, contigua al Oratorio, con el fin de que se recogieran en él Niños pobres, no solo de la Villa, sino tambien de la comarca, que ocurriesen á aprender á leer y escribir, y á oír la Gramática, Filosofía y Teología que los Padres enseñaban; porque como havian concurrido muchos á lograr este beneficio, los Padres con el fin de facilitarcelos, y comunicarlles la necesaria subsistencia, los havian admitido á la referida Casa, que á expensas piadosas havian fabricado. Y añadió S. E. que haviendo en Tierra-adentro (donde está la citada Villa) mucha pobreza, por conservarse toda la gente labrando sus pedazos de tierra, ó propia ó arrendada, no salian sus moradores de una mísera sustentacion, de donde provenia el general desamparo de los hijos: y teniendo Casa ó Colegio en que recogerse, y la seguridad de ser alimentados sin coste de sus padres, iban de algunas distancias á conseguir el beneficio de las Letras y la buena educacion de los Padres, quienes tenian el cuidado de su conservacion.

§. 47. A esta Real Cédula dió el Pase el Illmô. Señor Diocesano, ofreciendo contribuir con el favor y auxilio que se necesitara. Y en el Informe que antes havia dado sobre la utilidad y conveniencia de la fundacion, expresó á S. E. en Carta de 20. de Noviembre de 1749. que al pasar por aquella Villa, y despues quando la visitó, experimentó que los Niños (que se hallaban recogidos y al cuidado de su Rector y Maestros) conseguian los adelantamientos correspondientes á una nueva planta, y formalizandose mas con Estatutos ó Leyes que sirvieran de pauta (para que asistieran puntualmente á las Aulas, y tuvieran repetidas Conferencias privadas sin perjuicio del estudio) no dudaba que sería mayor el aprovechamiento, y que la Juventud se cultivaría desuerte, que se lograsen en aquel Lugar y los Comarcanos Sujetos aptos para el servicio de ambas Magestades: y mas si al

pulimiento de las Letras se allegaba, como debia suponer, la sollicitud de las creces en la virtud con frecuentes Comuniones y Pláticas espirituales; de cuyos beneficios participarían los pobres que no tenian facultades para mantenerse en la Universidad, y los Indios; y de los Españoles podría ser crecido el número, porque en las cercanias hay Lugares capaces de comprender algunos vecinos cuyos hijos podrían lograr la coyuntura de aprender: „ de todo lo qual (concluyó) se viene en conocimiento, que pa-
„ rece útil á la causa pública la ereccion del Colegio que *preten-*
„ *de la referida Congregacion* baxo del Patrocinio de San Fran-
„ cisco de Sales, y las Constituciones que la justificacion de V. E.
„ y su prudente conducta con el maduro acuerdo que es notorio, tu-
„ viere por convenientes. „

§. 48. Y como en la Cédula de ereccion de este Colegio nada se previno en quanto al vestuario de los Colegiales, consta asimismo en los Autos, que en el propio año de 53. ocurrió al Superior Gobierno del Exmô. Señor Vice Patrono el P. D. Pedro Joseph Tañez Ministro de la Congregacion, y á nombre de ella, representando, que á la misma Congregacion la havia parecido que los Colegiales se vistiesen de Manto morado, llevandolos Gramáticos Becas encarnadas, verdes los Filósofos, y los Teólogos blancas, y que así se observase perpetuamente sin alteracion: á que accedió S. E. de consentimiento y con audiencia del Señor Fiscal, concediendo para ello licencia á la Congregacion, y se libró Despacho á 30. de Octubre del mismo año.

§. 49. Erigido el Colegio en esta forma, lo ha gobernado siempre la Congregacion conforme á las reglas de su propio interior gobierno, como es público y notorio: porque las elecciones de Rector y Catedráticos las ha hecho siempre la misma Congregacion, sin intervencion de los Illmôs. Señores Diocesanos. A ella le han presentado los Rectores las cuentas del mismo Colegio, y ella ha señalado Revisores y las ha aprobado. Con su Certificacion han sido admitidos al grado de Bachilleres los Estudiantes del propio Colegio. Ella es la que los examina, y califica su aptitud para que pasen de unas clases á otras. Ella es la que les ha dado reglas para distribuir el tiempo en ejercicios literarios y piadosos. Ella les ha tasado el estipendio que deben pagar por sus alimentos. Ella, segun los conocimientos que le ha dicta-